



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 Octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado: **110014003077 2020 00333 00**

Previo a decretar la medida cautelar solicitada (fl. 6) la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$ 1.435.320,00 m/cte, en el término de diez (10) días, para responder, si es del caso por los perjuicios que se llegasen a causar con la práctica de dicha medida. (Inciso 2º, numeral 7º, artículo 384 y numeral 2º del artículo 590 del C. G. del P).

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f42b043fc22eee3a329c95ab140830969a073847b05941b3e22d3050ac6d1472

Documento generado en 09/07/2020 08:42:34 AM

¹ La presente decisión se encuentra anotada en estado N 050 de nueve (9) de julio de 2020.